

Cuernavaca, Morelos., 08 de Agosto de 2016

Licenciado

José Francisco Trauwitz Echeguren
Director General de la Comisión
Estatad de Mejora Regulatoria

Av. Río Mayo 1100, Plaza el Campanario, Colonia Vista Hermosa..

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted los anteproyectos:

- 1.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.
- 2.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Lo anterior a efecto de emitir la exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, con la finalidad de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Shajid Armando López Bravo
Director de Mejora Regulatoria
Ayuntamiento de Cuernavaca



Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.C.P.:
- Archivo

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx



CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 y 113 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; RELACIONADOS CON LOS ARTICULOS 2, 4, 38 FRACCIÓNES III Y LXII Y 41 FRACCIÓN XL DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 79 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha 30 de Junio del año 2016, se ordenó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, para su correspondiente análisis y dictamen.

Que mediante oficio número SA/467/2016 de fecha 01 de Julio del año 2016, presentado ante la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, y suscrito por el C. Roberto Carlos Yáñez Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se remitió el proyecto de mérito. En ese tenor, se establecieron las siguientes

CONSIDERACIONES

Que para contar con un documento idóneo, ordenado en su estructura y en su composición se considera necesario que esta Soberanía, expida sobre las bases de sus facultades constitucionales, una modificación al existente Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que sea un instrumento eficaz para un desarrollo adecuado del Municipio, que garantice un óptimo servicio a la población.

Que en lo que toca a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, se consigna que el mismo Ayuntamiento expedirá las reglas para la iniciativa, discusión y aprobación de los bandos y demás disposiciones administrativas, así como la obligación de publicar dichos reglamentos en diario de circulación estatal.

Las recientes reformas 28 de agosto de 2000 efectuadas al artículo 113 de la Constitución Local, la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en el Cabildo, la tendrá originalmente el Presidente Municipal y en su caso las Comisiones de Regidores que así determine el propio cabildo en términos de la ley respectiva, han dado como resultado que el Municipio esté facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, entre otros puntos.



En cuanto al ordenamiento que se presenta, denominado "Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca", se pretende con éste, además de dar cumplimiento a lo señalado por la Ley de la Materia, regular y controlar el proceso de autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en el territorio del Municipio de Cuernavaca.

El documento que se presenta, contiene, entre otros aspectos, a las autoridades en la materia, así como sus atribuciones, señalando como Autoridad Municipal en la materia a la Comisión Municipal, que será la máxima autoridad para conocer, analizar y autorizar los proyectos de fusión, división, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

Así mismo, señalará el Reglamento la forma en que acordará, tomará decisiones y llevará a cabo sus sesiones la Comisión Municipal, señalará también el funcionamiento de la Dirección y las atribuciones del Director.

Al ser incluidos regidores de las comisiones intervinientes vigilarán la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, proponiendo alternativas de solución para la debida atención al ramo de la administración.

Para ello es importante que dicha Comisión, optimicé sus acciones a través de sesiones que se realizaran una vez al mes, y se realizaran sesiones extraordinarias al tratarse de un tema trascendente, con el objeto de alcanzar los objetivos para lo cual fue creado con funciones de órgano de consulta, por lo tanto es importante que dentro del Reglamento se establezcan los tiempos en que deberá de sesionar; así mismo es importante que su estructura contemple la inclusión de miembros que tengan como finalidad mejorar su funcionamiento, esto en beneficio de la sociedad Cuernavacense.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se denominarán:</p> <p>I.- A la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, como "La Ley";</p> <p>II.- A la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos como "La Comisión Estatal";</p> <p>III.- A la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "La Comisión Municipal";</p> <p>IV.- Al Presidente Municipal Constitucional del</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se denominarán:</p> <p>I.- A la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, como "La Ley";</p> <p>II.- A la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos como "La Comisión Estatal";</p> <p>III.- A la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "La Comisión Municipal";</p> <p>IV.- Al Presidente Municipal Constitucional del</p>

<p>Cuernavaca, Morelos, como "el Presidente Municipal";</p> <p>V.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio como "La Secretaría";</p> <p>VI.- Al Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "El Director";</p> <p>VII.- A la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "La Dirección", y</p> <p>VIII.- Al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca como el "PDUCCP".</p> <p>Las demás Leyes, Reglamentos, Autoridades, Comisiones o Instituciones relacionadas se designarán con su nombre completo.</p>	<p>Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como "el Presidente Municipal";</p> <p>V.- Al Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;</p> <p>VI.- Al Regidor de Protección Ambiental;</p> <p>VII.- Al Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;</p> <p>VIII.- A la Secretaría de Desarrollo Sustentable "La Secretaría";</p> <p>IX.- Al Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "El Director";</p> <p>X.- A la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "La Dirección", y</p> <p>XI.- Al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca como el "PDUCCP".</p> <p>Las demás Leyes, Reglamentos, Autoridades, Comisiones o Instituciones relacionadas se designarán con su nombre completo.</p>
<p>ARTÍCULO 4.- De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, la Comisión se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá por sí o por el titular de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio;</p> <p>II.- El Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión;</p> <p>III.- Un representante de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;</p> <p>IV.- Un representante de la Oficina de Catastro;</p> <p>V.- El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como asesor de la Comisión;</p> <p>VI.- Un representante de la delegación del Registro</p>	<p>ARTÍCULO 4.- De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, la Comisión se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá por sí o por representante, con voz y voto;</p> <p>II.- Al Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con voz y voto;</p> <p>III.- Al Regidor de Protección Ambiental, con voz y voto;</p> <p>IV.- Al Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, con voz y voto;</p> <p>V.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, con voz y voto;</p> <p>VI.- El Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, con voz;</p>

[Handwritten signature]

<p>Agrario Nacional en el Estado, y</p> <p>VII.- Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.</p> <p>Podrán formar parte de la Comisión Municipal, los Regidores o quienes ellos designen, representantes de otras dependencias, organismos y colegios de profesionistas, quienes asistirán con voz, pero sin voto.</p> <p>El Director Jurídico Municipal, participará en las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto.</p>	<p>VII.- Un representante de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con voz;</p> <p>VIII.- Un representante de la Oficina de Catastro, con voz;</p> <p>IX.- El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como asesor de la Comisión, con voz;</p> <p>X.- Un representante de la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, con voz; y</p> <p>XI.- Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con voz.</p> <p>Podrán formar parte de la Comisión Municipal, los Regidores o quienes ellos designen, representantes de otras dependencias, organismos y colegios de profesionistas, quienes asistirán con voz, pero sin voto.</p>
--	---

VALORACIÓN Y ANALISIS DE PROCEDENCIA

De conformidad con lo señalado en los artículo 113 al 116 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a analizar en lo general la iniciativa de reforma propuesta para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 22 de Julio del 2016, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estimó dictaminarlo **COMO PROCEDENTE** y a favor con las siguientes adecuaciones, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESPECÍFICAMENTE SE LE ADICIONAN AL ARTÍCULO 2 LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII Y IX, Y SE ADICIONAN AL ARTICULO 4 LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS DEMAS, para quedar como siguen:

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se denominarán:

- I.- A la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, como "La Ley";
- II.- A la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos como "La Comisión Estatal";
- III.- A la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "La Comisión



Municipal";

IV.- Al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como "el Presidente Municipal";

V.- A la Secretaría de Desarrollo Sustentable "La Secretaría";

VI.- Al Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "El Director";

VII.- A la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como "La Dirección", y

VIII.- Al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca como el "PDUCCPC".

Las demás Leyes, Reglamentos, Autoridades, Comisiones o Instituciones relacionadas se designarán con su nombre completo.

Artículo 4.- De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, la Comisión se integrará por:

I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá, con voz y voto;

II.- El Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, con voz y voto;

III.- El Regidor de Protección Ambiental, con voz y voto;

IV.- El Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, con voz y voto;

V.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, con voz;

VI.- El Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, con voz;

VII.- Un representante de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con voz;

VIII.- Un representante de la Oficina de Catastro, con voz;

IX.- El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como asesor de la Comisión, con voz;

X.- Un representante de la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, con voz; y

XI.- Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con voz.

Podrán formar parte de la Comisión Municipal, los representantes de los integrantes de la Comisión, representantes de otras dependencias, organismos y colegios de profesionistas, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado Edilicio tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Asuntos Jurídicos y a las demás dependencias involucradas; a realizar las acciones legales procedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón, en la Ciudad de Cuernavaca a los 28 días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

C. CUAUHEMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano CUAUHEMOC BLANCO BRAVO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Morelos, mande publicar la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

C. CUAUHEMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICAS

v. arizmendi

g



DICTAMEN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS POR EL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

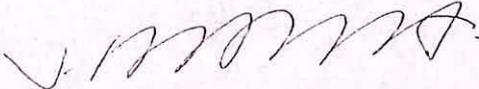
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA
REGIDOR PRESIDENTE



C. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM
REGIDOR VOCAL

C. KARLA JARAMILLO SÁNCHEZ
REGIDORA VOCAL



C. JORGE MIGUEL DADA GUERRERO
REGIDOR VOCAL



C. TERESA PARDIÑA ORDUÑO
REGIDORA VOCAL





CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 y 113 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; RELACIONADOS CON LOS ARTICULOS 2, 4, 38 FRACCIÓNES III Y LXII Y 41 FRACCIÓN XL DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 79 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha 14 de Julio del año 2016, se ordenó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, para su correspondiente análisis y dictamen.

Que mediante oficio número SA/500/2016 de fecha 14 de Julio del año 2016, presentado ante la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, y suscrito por el C. Samuel Sotelo Salgado, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se remitió el proyecto de mérito. En ese tenor, se establecieron las siguientes

CONSIDERACIONES

Que para contar con un documento idóneo, ordenado en su estructura y en su composición se considera necesario que esta Soberanía, expida sobre las bases de sus facultades constitucionales, una modificación al existente Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que sea un instrumento eficaz para un desarrollo adecuado del Municipio, que garantice un óptimo servicio a la población.

Que en lo que toca a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, se consigna que el mismo Ayuntamiento expedirá las reglas para la iniciativa, discusión y aprobación de los bandos y demás disposiciones administrativas, así como la obligación de publicar dichos reglamentos en diario de circulación estatal.

Que con una legislación sistematizada, reformada y actualizada, el estado de derecho cumple una finalidad por demás importante y necesaria, que se traduce en la posibilidad de llevar una vida en sociedad. Las acciones actuales de la Administración deben ser por definición enfocadas y dirigidas a todos los sectores de la población, capaz de adaptarse a los cambios de una sociedad evolutiva, eliminando aquellos instrumentos obsoletos y que ya no cumplen con su objetivo.



El presente ordenamiento refleja la preocupación de esta Administración Municipal por impulsar el orden jurídico y establecer políticas que cumplan con aquellos programas para el Desarrollo Integral del Municipio.

El documento que se presenta, contiene, entre otros aspectos, a las autoridades en la materia, así como sus atribuciones, señalando como Autoridad Municipal en la materia a la Comisión Municipal, que será la máxima autoridad para conocer, analizar y autorizar los proyectos de fusión, división, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

Así mismo, señalará el Reglamento la forma en que acordará, tomará decisiones y llevara a cabo sus sesiones la Comisión Municipal, señalará también el funcionamiento de la Dirección y las atribuciones del Director.

Al ser incluidos regidores de las comisiones intervinientes vigilaran la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, proponiendo alternativas de solución para la debida atención al ramo de la administración.

Para ello es importante que dicha Comisión, optimicé sus acciones a través de sesiones que se realizaran una vez al mes, y se realizaran sesiones extraordinarias al tratarse de un tema trascendente, con el objeto de alcanzar los objetivos para lo cual fue creado con funciones de órgano de consulta, por lo tanto es importante que dentro del Reglamento se establezcan los tiempos en que deberá de sesionar, así mismo es importante que su estructura contemple la inclusión de miembros que tengan como finalidad mejorar su funcionamiento, esto en beneficio de la sociedad Cuernavacense .

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	MODIFICACIÓN
<p>CAPÍTULO III DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN.</p> <p>Artículo 4.- EL COMITÉ. EL Comité es un Órgano auxiliar de la Secretaría que tiene por objeto determinar el uso de los Predios dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como sus fusiones, divisiones y las demás que</p>	<p>CAPÍTULO III DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN.</p> <p>Artículo 4.- EL COMITÉ. EL Comité es un Órgano auxiliar de la Secretaría que tiene por objeto determinar el uso de los Predios dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como sus fusiones, divisiones y las demás que</p>

Handwritten signature

le confiera este Reglamento, ajustándose al PDUCCP. y se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio;

III.- El Regidor de la Comisión de Obras Públicas;

El Comité para el cumplimiento de sus funciones podrá asesorarse de las Dependencias, Asociaciones o Instancias que considere necesarias.

Los cargos que se desempeñen en el Comité serán de carácter honorífico.

le confiera este Reglamento, ajustándose al PDUCCP. y se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal, con voz y voto;

II.- El Regidor de la Comisión de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, con voz y voto;

III. **El Regidor de la Comisión de Protección Ambiental, con voz y voto;**

VI.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con voz;

El Comité para el cumplimiento de sus funciones podrá asesorarse de las Dependencias, Asociaciones o Instancias que considere necesarias.

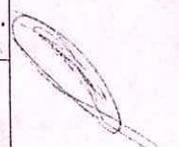
Los cargos que se desempeñen en el Comité serán de carácter honorífico.

ARTÍCULO 4 BIS.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. Corresponde al Comité a través de Secretaria, la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento, las siguientes:

I.- Optimice sus acciones a través de sesiones que se realizaran una vez al mes, mediante calendario aprobado previamente;

II.-Realice sesiones extraordinarias al tratarse de un tema trascendente, con el objeto de alcanzar los objetivos para lo cual fue creado;

III.-Determine que las propiedades mayores a 250 m2 de terreno y/o construcción, pasen por el Comité para establecer el uso de suelo de los Predios dentro del Municipio.


 B. Alvarez



Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado Edilicio tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESPECÍFICAMENTE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS MORELOS.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Asuntos Jurídicos y a las demás dependencias involucradas; a realizar las acciones legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón, en la Ciudad de Cuernavaca a los 28 días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
SÍNDICO MUNICIPAL**

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

**C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia, remítase al ciudadano CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Morelos, mande publicar la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. SAMUEL SOTELO SALGADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

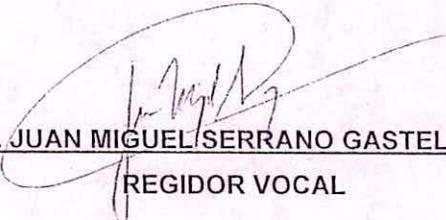
RUBRICAS



DICTAMEN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS POR EL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

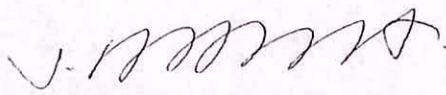
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA
REGIDOR PRESIDENTE

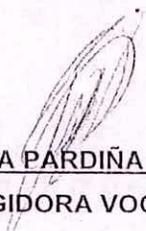


C. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM
REGIDOR VOCAL

C. KARLA JARAMILLO SÁNCHEZ
REGIDORA VOCAL



C. JORGE MIGUEL DADA GUERRERO
REGIDOR VOCAL



C. TERESA PARDIÑA ORDUÑO
REGIDORA VOCAL

